

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del  
Ministerio de Gobierno)**

**Año XXX- Vol. XXX - Ordinaria No. 26 – junio 21 de 2023**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PCSJA23- 12075 DE 2023**

**1**

“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura”

**ACUERDO No. PCSJA23- 12076 DE 2023**

**2**

“Por medio de la cual se da continuidad a una medida transitoria en unos despachos de magistrados de Sala Penal de Justicia y Paz de Control de Garantías y se dictan otras disposiciones”.

**NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO**  
Secretaria

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO PCSJA23-12075**

21 de junio de 2023

*“Por medio del cual se amplía el plazo para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 170 y 172 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 15 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO**

A través del Acuerdo 1436 de 2002, se reglamentó el sistema de evaluación de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura. En el artículo 5° se dispuso que *“El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período a calificar”*.

En el artículo 11 del citado acuerdo se estableció que la calificación o evaluación de servicios deberá ser motivada y resultante de un control permanente en el desempeño del magistrado, y comprenderá los factores de calidad, eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-12044 del 14 de febrero de 2023, amplió el término para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que para consolidar la calificación integral de servicios de los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, se requiere finalizar el proceso de valoración de las actuaciones remitidas para el factor calidad, procesar la información de la gestión efectuada para el factor eficiencia o rendimiento y

realizar las visitas programadas a los magistrados con el fin de calificar el factor organización del trabajo, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ampliar el término previsto en el artículo 5° del Acuerdo 1436 de 2002, hasta el 29 de septiembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Ampliar hasta el 29 de septiembre de 2023, el término para consolidar la calificación integral de servicios para los magistrados de Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1.° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**MARTHA LUCÍA OLANO GUZMÁN**

Presidente (E)

CARJUD/PCSJ/JAGT/MMBD

**ACUERDO PCSJA23-12076**

21 de junio de 2023

“Por medio de la cual se da continuidad a una medida transitoria en unos despachos de magistrados de Sala Penal de Justicia y Paz de Control de Garantías y se dictan otras disposiciones”.

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 975 de 2005, el Decreto 4760 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 15 de junio de 2023 y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo PCSJA21-11855 de 2021 el Consejo Superior de la Judicatura amplió la competencia territorial a los Despacho 002 y 006 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, para el ejercicio de la función de control de garantías en los siguientes Distritos Judiciales: Archipiélago de San Andrés Islas, Cartagena (exceptuado el Circuito de Simití), Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo y Valledupar (exceptuando el Circuito de Aguachica), con el fin de apoyar a la realización de audiencias de control de garantías del Despacho 001 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla con función de Control de Garantías.

Que el Consejo Superior de la Judicatura los días 13 y 14 de marzo de 2023, realizó el Conversatorio Nacional de Justicia y Paz en la ciudad de Medellín, con magistrados de justicia y paz y la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación, en el que se concluyó la necesidad de fortalecer esta sub-especialidad, mediante medidas permanentes o transitorias con el fin de contribuir con la eficaz administración de justicia.

Que la Fiscalía General de la Nación señaló que el 60% de los hechos investigados tienen mayor injerencia en la zona norte del país a causa del impacto del fenómeno del paramilitarismo, razón por la cual, se han incrementado las investigaciones y solicitudes de audiencias en esa región, en crímenes enmarcados en patrones de macro criminalidad como homicidio en persona protegida, desaparición y desplazamiento forzados, cometidos durante y con ocasión del conflicto armado.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el documento técnico presentado a la Corporación en sesión del pasado 15 de junio, evidenció que se requiere continuar con la medida transitoria de ampliar la competencia territorial a unos despachos de la Sala Penal de Justicia y Paz de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá conforme al Acuerdo PCSJA21-11855 de 2021, para apoyar la gestión del número de macro imputaciones que registra en el Despacho 001 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla con función de Control de Garantías y evacuar las 25 solicitudes de audiencias de control de garantías radicadas por la Fiscalía General de la Nación ante ese despacho.

Que los Despacho 002 y 006 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, en las solicitudes remitidas, deberán proferir decisiones de fondo en audiencia, relacionada con la petición de formulación de la imputación e imposición de medidas de aseguramiento solicitadas por la Fiscalía General de la Nación.

Por lo expuesto,

## ACUERDA:

**Artículo 1. Continuar con una medida transitoria en unos despachos de Sala Penal de Justicia y Paz de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bogotá.** A partir de la expedición del presente acuerdo, los Despacho 002 y 006 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, continuaran con la medida transitoria prevista en el Acuerdo PCSJA21-11855 de 2021, para el ejercicio de la función de control de garantías en los siguientes Distritos Judiciales: Archipiélago de San Andrés Islas, Cartagena (exceptuado el Circuito de Simití), Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo y Valledupar (exceptuando el Circuito de Aguachica), conforme a lo previsto en el artículo 5.º del acuerdo PSAA11-8035 de 2011.

**PARÁGRAFO.** La competencia prevista en este artículo será única y exclusivamente para adelantar las solicitudes que se remiten por descongestión conforme a lo previsto en este acuerdo. A estos despachos judiciales de Justicia y Paz no se les asignarán solicitudes por reparto.

**Artículo 2. Remisión de solicitudes al Despacho 002 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.** El Despacho 001 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, remitirá ocho (8) solicitudes identificadas con los radicados 08001-22-19-000-2022-**00046**-00; 08001-22-19-000- 2022-**00048**-00; 08001-22-19-000- 2022-**00051**-00; 08001-22-19-000- 2022-**00053**-00; 08001-22-19-000-2022-**00068**-00; 08001-22-19-000- 2022-**00069**-00; 08001-22-19-000- 2022-**00074**-00; 08001-22-19-000- 2022-**00095**-00, al Despacho 002 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

**Artículo 3. Remisión de solicitudes al Despacho 006 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.** El Despacho 001 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, remitirá siete (07) solicitudes identificadas con los radicados 08001-22-19-000- 2022-**00102**-00; 08001-22-19-000- 2022-**000103**-00; 08001-22-19-000- 2022-**000104**-00; 08001-22-19-000- 2022-**00108**-00; 08001-22-19-000- 2022-**00109**-00; 08001-22-19-000- 2023-**00034**-00; 08001-22-19-000- 2023-**00035**-00, al Despacho 006 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá.

**Artículo 4. Remisión de los procesos digitalizados por las Secretarías de Justicia y Paz.** La Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla se encargará de enviar los procesos digitalizados referidos en los artículos 2 y 3 del presente acuerdo, a la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de del Tribunal Superior de Bogotá.

Las salidas de las solicitudes deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y asimismo, los despachos que reciban las solicitudes deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con el propósito de garantizar el derecho de defensa a los intervinientes, las Secretarías de los Tribunales Superiores informarán por los medios digitales pertinentes a éstas y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de solicitud, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados.

**Artículo 5. De los consejos seccionales de la judicatura.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisarán y verificarán el cumplimiento de esta medida y garantizarán con las direcciones seccionales respectivas, el envío y recepción de todos los expedientes digitalizados, conforme a lo previsto en este acuerdo y el protocolo fijado por el Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá remitirá al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial -UDAE-, informes bimestrales sobre los avances de la medida.

**Artículo 6. Vigencia de la medida.** La medida prevista en el presente acuerdo estará vigente hasta la culminación de las audiencias de las solicitudes remitidas en descongestión a los Despachos 002 y 006 de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que ejercen la función de control de garantías.

**Artículo 7. Devolución de los Procesos.** Una vez se culminen los procesos se devolverán a la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla digitalizadas para efectos de repartirlos a los despachos de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, que ejercen la función de conocimiento.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, el veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**MARTHA LUCÍA OLANO GUZMÁN**  
Presidente (E)

DGSLJ/PCSJ/JAGT/MMBD